

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA****I N V I T A:**

**A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA ADELANTAR UN PROCESO
DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

OBJETO:

Aunar esfuerzos para la realización de actividades para el mejoramiento de las competencias laborales de los Servidores Públicos de la Agencia Nacional de Minería en el marco del Plan Institucional de Capacitación y el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida

BOGOTÁ D. C. AGOSTO 2023

INVITACIÓN PÚBLICA No. ESAL-001-2023

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

1.1 OBJETO: Aunar esfuerzos para la realización de actividades para el mejoramiento de las competencias laborales de los Servidores Públicos de la Agencia Nacional de Minería en el marco del Plan Institucional de Capacitación y el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida

2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
8000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80110000 - Servicios de Recursos Humanos	80111500 - Desarrollo de recursos humanos	80111504 – Formación o desarrollo laboral
860000000-Servicios Educativos y de Formación	861000000- Formación profesional	86101700 - Servicios de capacitación vocacional no científica	86101705 – Capacitación administrativa
860000000-Servicios Educativos y de Formación	861000000- Formación profesional	86101800 - Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	86101808 – Servicios de Formación de recursos humanos para el sector público
860000000-Servicios Educativos y de Formación	86110000 - Sistemas educativos alternativos	86111600 - Educación de adultos	
860000000-Servicios Educativos y de Formación	86110000 - Sistemas educativos alternativos	86111600 - Educación de adultos	86111604 - Educación para empleados

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo y ejecución del objeto a realizar, corresponde a la ESAL llevarlo a cabo de acuerdo con las especificaciones técnicas y características que se encuentran relacionadas en el **ANEXO - ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS** de los estudios previos, que si bien no indica los parámetros de ejecución, pues corresponde a la ESAL de conformidad con su logística e idoneidad, si da unas pautas generales para que la ESAL pueda definir su capacidad y

oferta económica, teniendo en cuenta que este tipo de contrato no corresponde a un contrato conmutativo regulado por la Ley 80 de 1993;

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso es la suma de hasta **CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$ 119.500.000)**, IVA incluido y demás impuestos, costos y gastos a que hubiese lugar para la ejecución del contrato, respaldado por el CDP N° 87523 del 29 de junio de 2023:

CDP No.		RUBRO	VALOR CDP (\$)
Vicepresidencia Administrativa y Financiera – Grupo Gestión del Talento Humano	87523 del 29 de junio de 2023	A-02-02-02-009-002 Servicios de Educación	\$ 119.500.000

El valor final del contrato corresponderá al valor de la propuesta económica ganadora en el presente proceso de selección.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de colaboración será hasta el 15 de diciembre de 2023. Dicho término empezará a partir del día en que se cumplan los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y legalización del mismo.

6. FORMA DE PAGO

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir LA ESAL para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por capacitación realizada, y por conducto del Grupo de Recursos Financieros, para lo cual LA ESAL deberá radicar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la capacitación realizada, todos los documentos requeridos para el pago:

- a) Facturas con el detalle de las capacitaciones realizada.
- b) Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario; según corresponda.

- c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos de LA ESAL), o por el representante legal de LA ESAL.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos, soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, LA ESAL deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes de LA ESAL, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se

derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia, se le aplicará un cargo a los impuestos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 11: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades a realizar se ejecutarán mediante las modalidades presencial en Bogotá, como sede principal de la Entidad, y virtual que puede ser PAT – Presencialidad Asistida por Tecnología, online, virtual de acceso remoto o herramienta digital afín, que permita la participación de los inscritos en tiempo real. Mediante esta modalidad se da cobertura de la ejecución del Plan Institucional de Capacitación a los funcionarios a nivel nacional, ello conforme a lo establecido en el plan de trabajo definido por las partes

8. OBLIGACIONES DE LA ESAL

8.1 OBLIGACIONES GENERALES

- 1)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- 2)** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato.
- 3)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales
- 4)** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de LA ESAL, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes.
- 5)** Informar oportunamente a LA AGENCIA toda novedad derivada del contrato, en especial aquella que pueda generar una modificación del riesgo contractual.
- 6)** LA ESAL obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los

soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

- 7) LA ESAL deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.
- 8) LA ESAL deberá cargar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II en el numeral séptimo, documentos de ejecución del contrato, el acta de inicio y las cuentas de cobro, una vez se encuentran aprobadas por el área de financiera.
- 9) Allegar para la suscripción del acta de inicio, certificación vigente de pagos parafiscales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° del Decreto 723 de 2013.
- 10) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que sean asignadas por el supervisor.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1) Cooperar con la Entidad en el cumplimiento del objeto del contrato realizando las actividades en la forma y tiempo pactados, cumpliendo las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas que se requieran para la ejecución del convenio.
- 2) Operar coordinadamente y en constante colaboración con la Entidad.
- 3) Realizar los aportes para el cumplimiento del objeto del contrato conforme a la propuesta presentada.
- 4) Realizar todas las capacitaciones que sean requeridas de conformidad con el Anexo Técnico.
- 5) Aplicar metodologías de aprendizaje para adultos que garanticen el desarrollo de la competencia laboral.
- 6) Presentar previamente a la realización de las capacitaciones para aprobación conjunta con el supervisor del contrato, el cronograma de trabajo, el temario a tratar y la información detallada de los eventos de capacitación.
- 7) Presentar previamente a la realización de las capacitaciones para aprobación del supervisor del contrato, la hoja de vida del docente o docentes para verificar que cumpla(n) con las especificaciones requeridas de acuerdo con lo solicitado en el Anexo Técnico.
- 8) Cumplir las fechas y horarios establecidos en el cronograma aprobado por el Supervisor para las capacitaciones. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida al docente o consultor escogido asistir a alguna de las sesiones programadas, LA ESAL deberá comunicar esta novedad al contratante con mínimo dos (2) días de anticipación y reprogramar la jornada en la forma, tiempo y circunstancias más favorables y ventajosas para los funcionarios, sin que se cruce con las demás capacitaciones programadas.
- 9) Designar un responsable o enlace de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución y resuelva oportunamente cualquier dificultad en el desarrollo del contrato, en conjunto con el supervisor designado por la ANM.

- 10)** Conformar y disponer del equipo de trabajo necesario para el desarrollo de cada una de las actividades establecidas en la ficha técnica, que cumpla con los requisitos de formación académica y experiencia mínima solicitados.
- 11)** Entregar vía correo electrónico al supervisor del contrato y a los participantes, copia de las memorias y presentaciones de las jornadas de capacitación, máximo a los cinco (5) días hábiles siguientes de realización de cada jornada.
- 12)** Entregar al supervisor del contrato, junto con el informe de cada una de las capacitaciones, la lista de asistencia de la jornada realizada y evaluaciones del caso, en el formato que sea acordado con la ANM.
- 13)** Garantizar que los asistentes a la capacitación diligencien el formato Pre y Post aprendizaje, que contendrá preguntas sobre el tema a tratar para contestar antes y después de cada evento, que aplicará directamente LA ESAL en común acuerdo con la ANM.
- 14)** Realizar el formato suministrado por la Agencia o en uno propio aprobado previamente por el supervisor, una evaluación de satisfacción de cada evento realizado. Esta evaluación se realizará de forma física en las sesiones presenciales, y vía correo electrónico o plataforma online para las sesiones virtuales. El informe de tabulación y evidencias se entregará en medio digital.
- 15)** Entregar al finalizar cada evento de capacitación, los respectivos certificados de participación, para las personas que cumplan con mínimo el 80% de asistencia a la misma. Dicho certificado debe contener, como mínimo, el logo que identifique la institución que emite el certificado, el nombre del evento de capacitación, el número de horas certificadas, la fecha de realización del evento, la ciudad de realización del evento, el nombre y cédula del participante y la firma autorizada para expedir dicha certificación.
- 16)** Entregar un informe, que se remite de manera digital, detallado de cada actividad realizada que deberá contener, como mínimo: las evaluaciones pre y post de cada evento y los resultados de dicha evaluación, los resultados de la evaluación de satisfacción, con las respectivas recomendaciones y copias de los diplomas que certifican las horas de capacitación realizadas.
- 17)** Remitir vía correo electrónico a los asistentes, el certificado de participación y aprobación en la capacitación.
- 18)** Cumplir con la intensidad horaria pactada para cada evento de capacitación, conforme a lo establecido en el anexo técnico a menos que de común acuerdo con la supervisión se establezcan horas superiores a las ofertadas, dada la complejidad de cada capacitación
- 19)** Contar con instalaciones propias para la realización de las capacitaciones presenciales, así como las herramientas tecnológicas para conexión remota o virtual, de los asistentes fuera de Bogotá.

En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la ESAL cuenta con completa autonomía para el desarrollo del contrato dentro de los lineamientos dados por la ANM y en correlación con las necesidades de la entidad y el PND 2022-2026, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos de la entidad, contenidos en el contrato

y en los documentos del proceso de selección, por ello cada capacitación será concertada en ejecución del contrato, con el supervisor designado por la ANM .

8.2 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

- 1)** Suministrar la información y documentos que se encuentran en sus archivos y que LA ESAL requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- 2)** Realizar los pagos en la forma y condiciones que se pacten.
- 3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete LA ESAL.

9. SUPERVISION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de quien ejerza empleo de Gestor, código T1 - grado 12, del Grupo Gestión del Talento Humano o el delegado por el Ordenador del Gasto, con apoyo técnico de un contratista del Grupo. Esta designación deberá constar por escrito, estableciendo quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así: **a)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; **b)** Revisar y aprobar el informe de la capacitación realizada; **c)** Autorizar con su firma el pago que deba efectuarse a **LA ESAL**; **d)** Informar oportunamente a **LA AGENCIA** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **LA ESAL**; **e)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **f)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **g)** Verificar como requisito para el pago, que **LA ESAL** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social. **h)** Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación de la ANM, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

10. GARANTÍAS

LA ESAL deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
	CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%)	Valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
	CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%)	Valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato.
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco por ciento (5%)	Valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse en la página web de SECOP II en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

12. OFERTA ECONÓMICA

La propuesta debe contener la información requerida en la oferta económica del SECOP II, y también deberá presentar el formato de propuesta económica dispuesto en el **ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA**.

La ESAL indicará que el valor unitario es fijo y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

CONSIDERACIONES PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en el presente documentos, expresada en pesos colombianos, teniendo en cuenta las exenciones que aplique y totalizando el valor con el IVA incluido, cuando aplique este impuesto.

La ESAL indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los valores de la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Para efectos de la verificación aritmética de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de las capacitaciones objeto del presente proceso que se registran en el SECOP II.

NOTA 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por la ESAL en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada capacitación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por la ESAL supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será RECHAZADA.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, la ESAL debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y cantidades indicadas por la Entidad.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Los valores de la propuesta deben mantenerse a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución.

En general, la ESAL deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente Pliego de Condiciones.

NOTA 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos precios se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

NOTA 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato al cual presenta propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se registrará íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en Adendas, Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Nota 4. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

Nota 5. Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: 1) Cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes en el análisis

jurídico, financiero y técnico. 2) El valor total de la propuesta económica no supere el presupuesto oficial asignado al presente proceso.

12.1 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES

La Agencia Nacional de Minería debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará a fin de garantizar la idoneidad de la ESAL, conforme al Decreto 092 del 2017 y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que establece *“La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto debe considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal. Los servidores públicos con ordenación del gasto tienen un nivel especial de responsabilidad en la utilización de los recursos económicos a su cargo. Por esa razón, las Entidades Estatales deben utilizar sus capacidades críticas y recopilar toda la información posible al momento de decidir sobre la ESAL que deciden financiar con recursos públicos”*

Esta verificación deberá realizarse, teniendo en cuenta los criterios de: **a)** Capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, **b)** Capacidad financiera, y **c)** Capacidad Organizacional.

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje

13.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de selección pueden participar Entidades Sin Ánimo De Lucro (ESAL), institución de educación superior privada o pública, cuyo carácter académico sea el de Universidad, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y que su

duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. También podrán participar consorcios, uniones temporales en la que todos sus integrantes sean ESAL.

La Agencia Nacional de Minería también revisará que los participantes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Acreditación de la Capacidad Jurídica

1. Carta de Presentación: Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación del estudio previo. En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme con las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

2. Certificado de existencia y representación legal de Instituciones de Educación Superior. El proponente en su propuesta deberá hacer entrega de este documento expedido por el Ministerio de Educación Nacional, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos los integrantes del oferente plural deben cumplir este requisito.

3. Estatutos vigentes y/o documentos de constitución de la ESAL. Deberán aportar con su propuesta los estatutos vigentes y/o documentos de constitución de la ESAL. En caso de consorcio, unión temporal, todos los integrantes del oferente plural deben cumplir este requisito.

4. Certificado del RUP: Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar con su oferta, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales, deberán encontrarse vigentes a la fecha del cierre del proceso.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos los integrantes del oferente plural deben cumplir este requisito.

5. Autorizaciones En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta, la(s) respectiva(s) autorización(es) para presentar oferta, participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el presente proceso y el contrato a celebrar.

6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado: En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

7. Conformación del proponente plural: Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal y quienes deberán certificar la capacidad jurídica demostrando su condición de ESAL. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar los términos y porcentajes de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

8. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes

9. Compromiso anticorrupción: Diligenciado y firmado por el Representante legal.

10. Declaración de no estar incluido en las listas de lavado de activos. Diligenciado y firmado por el Representante legal.

13.1.2 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Se requiere que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), Institución de Educación Superior (IES), privada o pública, con experiencia y reconocida idoneidad en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en las condiciones de experiencia, así:

Experiencia General

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), Institución de Educación Superior (IES), debe tener como mínimo seis (6) años de constitución, según fecha indicada en el documento (resolución u otro) de la entidad que otorgue personería jurídica, y en el certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior expedido por el Ministerio de Educación Nacional;

para lo cual deberá aportar el documento que lo acredita, con una antigüedad de expedición no superior a los 30 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Experiencia Específica:

Para acreditar la reconocida idoneidad de la ESAL de educación superior, la ANM verificará la experiencia establecida en el Registro Único de Proponentes – RUP, y deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos de igual o similar objeto al del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar la **experiencia con máximo tres (3) y mínimo un (1) contratos ejecutados**, comprendidos en mínimo uno (1) de los siguientes códigos de Clasificación UNSPSC, al nivel de CLASE:

Clasificación de Bienes y Servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
8000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80110000 - Servicios de Recursos Humanos	80111500 - Desarrollo de recursos humanos	80111504 – Formación o desarrollo laboral
860000000-Servicios Educativos y de Formación	861000000-Formación profesional	86101700 - Servicios de capacitación vocacional no científica	86101705 – Capacitación administrativa
860000000-Servicios Educativos y de Formación	861000000-Formación profesional	86101800 - Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	86101808 – Servicios de Formación de recursos humanos para el sector público
860000000-Servicios Educativos y de Formación	86110000 - Sistemas educativos alternativos	86111600 - Educación de adultos	
860000000-Servicios Educativos y de Formación	86110000 - Sistemas educativos alternativos	86111600 - Educación de adultos	86111604 - Educación para empleados

El Proponente debe acreditar esta experiencia de la siguiente manera:

1. Debe tener inscritos en el RUP todos los contratos de las certificaciones que pretenda acreditar.
2. Que la cuantía individual de los contratos inscritos en el RUP de las certificaciones que pretenda acreditar sea igual o superior a **77 SMMMLV**.

3. Que la sumatoria de los valores de los contratos inscritos en el RUP y según certificaciones que pretenda acreditar, sea igual o superior a **206 SMMLV**.
4. Se aceptará que la experiencia se acredite con **un único contrato** que comprenda mínimo uno (1) de los códigos de Clasificación UNSPSC, y cuyo valor individual sea igual o superior a **206 SMMLV**.
5. La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse en pesos colombianos.
6. No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

Nota: Si el oferente acredita experiencia cuando fue miembro de un consorcio o unión temporal, se contabilizará su experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, la cual verificará en el RUP.

Verificación directa en el RUP por parte de la entidad:

El proponente deberá presentar las certificaciones y/o actas de liquidación de los contratos que están reportados como experiencia en el RUP o copia de estos, en los cuales se verificará que su objeto y alcance, tenga relación directa con el objeto y alcance del presente proceso.

En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes del oferente plural debe acreditar su experiencia con al menos un contrato con las condiciones exigidas, y la Agencia tendrá en cuenta la suma de los contratos acreditados por cada uno de los integrantes para contabilizar la experiencia total exigida.

En caso de presentarse certificaciones de contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, éstas no serán tenidas en cuenta. Por lo tanto, en la propuesta el aspirante a contratista debe indicar el número consecutivo en el RUP de cada certificación presentada, dado que esto garantiza la idoneidad del proponentes y es permitido conforme a la guía expedida por CCE

Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, la Agencia procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del

mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 1: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Reglas aplicables a las Certificaciones:

- a) Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. Así mismo la experiencia podrá acreditarse con el ACTA DE LIQUIDACIÓN correspondiente acompañada con la COPIA DEL CONTRATO. Toda la experiencia que se pretenda hacer valer debe estar reportada en el RUP.
- b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
- c) Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
- d) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- e) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato.
- f) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:
 - Nombre del contratante.
 - Nombre de LA ESAL.
 - Objeto y/o descripción del contrato.
 - Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aa).*
 - Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aa).*
 - Valor del contrato.
 - Valor ejecutado del contrato.

- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Dirección y teléfono del contratante. (opcional)
 - Fecha de elaboración de la certificación.
 - Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio
- g) La Agencia, tendrá en cuenta UNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitara copia del contrato.

Nota 3: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana y expresada en SMMLV. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a Pesos Colombianos.

Nota 4: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

Nota 5: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitara copia del contrato junto con el acta de terminación debidamente suscrita (en el caso de entidades públicas).

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL**.

REQUISITOS TÉCNICOS:

Especificaciones del Objeto a Ejecutar:

De acuerdo con lo anterior, serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el citado **ANEXO**, para lo cual deberá indicar, mediante declaración, bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal, mediante la presentación del **ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS**

TÉCNICOS que ha leído, entendido y aceptado de manera integral los requerimientos técnicos exigidos y manifiesta que se compromete a cumplir lo indicado en el mismo.

Acreditación De Alta Calidad

La ESAL Institución de Educación Superior (IES) debe aportar la Resolución emitida por el Ministerio de Educación Nacional, en la que se otorga la Acreditación Institucional de Alta Calidad, la cual debe estar vigente. Esta información será verificada por parte de la Entidad en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES.

13.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal verificará estos indicadores a través del RUP.

Los proponentes deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el RUP, **vigente y en firme**, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre en donde se certifique la capacidad financiera y la capacidad organizacional con corte a 31 de Diciembre del 2022. La información registrada por el oferente en la Plataforma SECOP II, será validada con el registro RUP.

Nota: La ANM tomará del Registro Único de Proponentes la información financiera de los oferentes en relación con los mejores indicadores de los últimos 3 años, lo cual aplicará para las inscripciones y renovaciones que se realicen en el año 2023.

Todos los proponentes deben tener en cuenta para Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional, que la información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los proponentes plurales que, a 31 de diciembre de 2022, se encuentren incurso en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**

Proponentes Plurales

Cuando se trate de proponente plural, cada uno de los integrantes del proponente plural en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) y se deberá especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Para determinar la capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores financieros requeridos, **CUMPLE** y estará habilitado financieramente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la ANM puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Indicadores de Eficiencia de la Organización

Teniendo en cuenta que la presente contratación se realizará con Entidades Sin Ánimo de Lucro, y por ser entes cuyo objeto social en ningún caso tiende a ser lucrativo generan la posibilidad que el resultado de su actividad operacional sea negativo o cero (Utilidad Operacional), en estos casos para verificar si CUMPLE o NO CUMPLE, deberán acreditar los siguientes indicadores:

1. Capital de trabajo

(Activo Corriente - Pasivo Corriente)

Se acepta mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

2. Patrimonio

(Activo Total - Pasivo Total)

Se acepta mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

Para efectos de determinar la verificación y evaluación Financiera de una entidad sin ánimo de lucro, se contempla que los indicadores que se determinan con base a la utilidad operacional, pueden ser menor o igual a cero, y si fuere este el caso, - deberán cumplir con en el indicador capital de trabajo y el indicador de patrimonio señalado por la Agencia -. Todo esto se estipula para determinar que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con la capacidad financiera y organizacional para cumplir con lo estipulado en el presente proceso.

Se considera que la entidad sin ánimo de lucro CUMPLE con la capacidad financiera y organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

13.1.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA

Las ESAL, tanto como proponente singular como cada uno de los miembros del proponente plural, deben aportar los siguientes documentos:

GOBIERNO CORPORATIVO

La ESAL Institución de Educación Superior (IES) debe aportar Documento de descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, Junta Directiva, comités o Consejo Directivo, Sala General, Consiliatura, u otros órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y dé lineamientos sobre la dirección de la entidad sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro u otro documento válido equivalente y registrado).

REPUTACIÓN

Además de la Acreditación de Alta Calidad, La ANM verificará que la entidad sin ánimo de lucro interesada en el presente proceso, tanto como proponente singular como plural, cuente con buena reputación para efectos de garantizar el cumplimiento efectivo de las metas y objetivos del contrato. Para lo anterior, se verificará:

LA ANM REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTREN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTOS DE INTERÉS PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO. PARA ELLO, CONSULTARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EL RUP, EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC

Certificado de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado

La ESAL debe aportar certificado de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado, en el cual se deje constancia de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado. Dicha declaración se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, mientras que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

Personas políticamente expuestas

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1674 de 2016, los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro no podrán ser personas políticamente expuestas, para lo cual se deberá presentar certificado manifestando dicha condición.

13. FACTORES DE EVALUACIÓN:

Las propuestas habilitadas y que cumplan con todas las especificaciones técnicas y las condiciones generales solicitadas en este proceso, incluido el **ANEXO - ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**, serán objeto de evaluación y calificación tanto técnica como económica; para tal efecto se ha determinado la asignación de **100 puntos** teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones:

	FACTOR	PUNTAJE
1	CRITERIOS TÉCNICOS ADICIONALES	60 Puntos
2	PROPUESTA ECONÓMICA	30 Puntos
3	APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	10 Puntos
	TOTAL PUNTAJE	100 PUNTOS

Reducción de Puntaje por imposición de una o más multas o cláusulas penales

REDUCCIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (*)	2 Puntos
Total puntaje de reducción	2 Puntos

Nota (*): En caso de que la ESAL haya sido objeto de imposición de una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, la ANM reducirá durante la evaluación de las ofertas, **dos puntos (2 Puntos) del total de los puntos establecidos en este proceso**. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

14.1 CRITERIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN (HASTA 60 PUNTOS)

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA asignará hasta **60 puntos** a las propuestas habilitadas para continuar en el proceso de selección, para cual el proponente deberá diligenciar el **ANEXO - FACTORES TÉCNICOS DE PONDERACIÓN**. La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTOS
Al proponente que ofrezca uno de los seminarios en la modalidad de Diplomado sin costo adicional.	25 PUNTOS
Al proponente que ofrezca, sin costo adicional, una capacitación virtual de ocho (8) horas para 35 personas en temas de habilidades blandas acordadas con la Entidad.	15 PUNTOS
Al proponente que otorgue, en cada una de las capacitaciones, diez (10) cupos adicionales sin costo alguno para la Entidad.	10 PUNTOS
Al proponente que otorgue en cada una de las capacitaciones presenciales, la posibilidad de que algunos de los cupos sean virtuales y a demanda de inscripción, sin costo adicional.	10 PUNTOS
TOTAL	60 PUNTOS

- **Cambio del seminario a diplomado:** La ESAL deberá garantizar que, del listado de los programas seminario, uno de éstos sea dictado como diplomado con una intensidad no menor de ochenta (80) horas. La Agencia Nacional de Minería tendrá la potestad de seleccionar el tema que considere pertinente dentro de las presenciales.
- **Capacitación en habilidades blandas:** Al proponente que ofrezca, sin costo adicional, una capacitación virtual de ocho (8) horas para 35 personas en temas de habilidades blandas acordadas con la Entidad.
- **Cupos adicionales:** Al proponente que otorgue, en cada una de las capacitaciones, diez (10) cupos adicionales, sin costo adicional.
- **Cupos virtuales:** Al proponente que otorgue en cada una de las capacitaciones presenciales, la posibilidad de que algunos de los cupos sean virtuales y a demanda de inscripción, sin costo adicional, con el fin de que la capacitación pueda realizarse de manera híbrida (presencial + virtual), para las personas que se inscriban y que pertenezcan a sedes fuera de Bogotá.

14.2 PROPUESTA ECONÓMICA (HASTA 30 PUNTOS)

La propuesta debe contener la información requerida en la oferta económica del SECOP II, y también deberá presentar el formato de propuesta económica dispuesto en el **ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA**.

La ESAL indicará que el valor unitario es fijo y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Para la evaluación de la oferta económica la entidad establece como fórmula la MEDIA ARITMÉTICA. El proceso de calificación de este factor se realizará con base en la documentación e información requerida en estos estudios previos y se asignará un puntaje máximo de **30 puntos**. La media aritmética se calculará de la siguiente formula:

$$G = \frac{(X1 + X2 + \dots + Xn)}{n}$$

Dónde:

G = Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles

X = Valor de cada propuesta hábil

n = Numero de cada propuesta hábil

La asignación de puntajes se hará teniendo en cuenta la siguiente distribución:

A la propuesta que esté más cerca de la media aritmética (por debajo o por encima), se le asignará **hasta 30 puntos**. Las demás propuestas recibirán **cinco (5) puntos menos** que la anterior en la medida que en que su valor se aleje de la media aritmética, en forma consecutiva, hasta agotar las propuestas habilitadas.

El valor resultante de la aplicación de la formula no tendrá en cuenta decimales; se hará aproximación a la cifra redonda así: si la cifra redonda es igual o superior a 5, se aproxima a la cifra redonda inmediatamente superior, si la cifra decimal es inferior a 5, se aproxima a la cifra redonda inmediatamente anterior.

CONSIDERACIONES PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en el presente documentos, expresada en pesos colombianos, teniendo en cuenta las exenciones que aplique y totalizando el valor con el IVA incluido, cuando aplique este impuesto.

La ESAL indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y

demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los valores de la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Para efectos de la verificación aritmética de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de las capacitaciones objeto del presente proceso que se registran en el SECOP II.

NOTA 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por la ESAL en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada capacitación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por la ESAL supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será RECHAZADA.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, la ESAL debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y cantidades indicadas por la Entidad.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Los valores de la propuesta deben mantenerse a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución.

En general, la ESAL deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente documento.

NOTA 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos precios se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

NOTA 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato al cual presenta propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en Adendas, Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Nota 4. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

Nota 5. Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: 1) Cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes en el análisis jurídico, financiero y técnico. 2) El valor total de la propuesta económica no supere el presupuesto oficial asignado al presente proceso.

5.2.3. APOORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (10 Puntos)

La ESAL interesada en participar en el presente proceso podrá presentar un aporte máximo equivalente al 10% del presupuesto oficial, representado en especie, correspondiente con su propuesta económica, para recibir un máximo de **10 Puntos**, de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE
Aporte equivalente al 5% del presupuesto oficial, representado en especie	5 Puntos
Aporte equivalente al 6% del presupuesto oficial, representado en especie	6 Puntos
Aporte equivalente al 7% del presupuesto oficial, representado en especie	7 Puntos
Aporte equivalente al 8% del presupuesto oficial, representado en especie	8 Puntos
Aporte equivalente al 9% del presupuesto oficial, representado en especie	9 Puntos
Aporte equivalente al 10% del presupuesto oficial, representado en especie	10 Puntos

De común acuerdo con la ESAL, el aporte en especie será destinado para realizar una capacitación adicional; o para mejorar, en cantidad de horas (con profundización de temas o con temas adicionales) y/o cantidad de asistentes, una o varias de las capacitaciones previstas en el anexo de especificaciones técnicas. Este aporte se calculará para su uso, teniendo como base los valores (en pesos colombianos) por hora y/o por asistente de cada una de las capacitaciones contenida en la oferta económica, y se usará de acuerdo con lo aquí establecido y lo acordado con la ESAL durante la ejecución del contrato.

Para acreditar este aporte deberá diligenciar el formato correspondiente.

NOTA. La ESAL no podrá presentar aporte diferente al contemplado en la tabla y en el Anexo que hace parte del presente componente.

14. OTROS ASPECTOS

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso se regirá por el siguiente cronograma

ACTIVIDAD	FECHAS
-----------	--------

Publicación de la convocatoria	15 de agosto del 2023
presentación de observaciones	del 15 de agosto del 2023 al 22 de agosto del 2023 a las 11:00 Am
Respuesta a Observaciones	25 de agosto del 2023 17:00
Plazo máximo para expedir Adendas	28 de agosto del 2023 19:00
Plazo máximo de presentación de ofertas	30 de agosto del 2023 11:00 Am
Evaluación de Ofertas	30 de agosto del 2023 11:05
Publicación y traslado del informe de evaluación de las Ofertas y orden de elegibilidad	Del 01 de septiembre del 2023 al 4 de septiembre
Adjudicación del contrato o declaratoria de desierta de la invitación pública	5 de septiembre del 2023
Suscripción del contrato	6 de septiembre del 2023

15.1 INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

La invitación, debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran el complemento a la invitación pública, los estudios y documentos previos, anexos, adendas y respuestas a las observaciones realizadas.

El orden de los capítulos, numerales y/o cláusulas del presente complemento no debe ni puede ser interpretado con un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este documento sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este complemento a la invitación pública, o en la plataforma del SECOP II, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente.

15.2 INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en el *Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@anm.gov.co

15.3 IDIOMA DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

15.4 CAUSALES DE RECHAZO

El rechazo de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando se presente alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley o cuando se encuentren inmersos en conflicto de interés.
2. La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
3. Cuando el valor total de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital, exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
4. En el evento en que la ANM deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta y ésta supere el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.
5. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos y/o técnicos, y previo requerimiento de la ANM, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la ANM, dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá mejorar su oferta.
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
7. Cuando la propuesta se presente por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, salvo lo previsto en el acápite de INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II del presente complemento y en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II emitido por Colombia Compra Eficiente.
8. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación objetiva.
9. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
10. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ANM.
11. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.
12. Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma de asociación o colaboración a la que representa.

13. Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa de sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.
14. Cuando de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el proponente o alguno de sus integrantes (proponente plural) se encuentre disuelto y en proceso de liquidación judicial.
15. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
16. Las demás contempladas en la presente invitación, en la Constitución y la Ley.

16 VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La ANM, seleccionará a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos habilitantes y tenga el mayor puntaje, conforme a lo establecido en la presente invitación con el fin de celebrar el contrato, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, que establece:

La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Lo anterior por cuanto el servicio requerido por la ANM solo puede ser prestado por entidades sin ánimo de lucro (Organizaciones Recicladoras Habilitadas). De allí que la modalidad para seleccionar la oferta más favorable, es la convocatoria de que trata el art. 4 del Decreto 092 de 2017, ya que en el sector existen aproximadamente 74 Organizaciones Recicladoras Habilitadas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para prestar el servicio de recolección de material potencialmente, reciclable y reutilizable

17 REGIMEN LEGAL APLICABLE

La presente convocatoria le son aplicables el artículo 355, Decreto 092 de 2017 artículo 4º y demás normas concordantes.

18 FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación:

- a. Se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:
- Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados.
 - Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente.
 - Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta. La ESAL que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

19 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

- a. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b. Cuando no se presente propuesta alguna.
- c. Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

20 EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

21 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la **ANM**, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la **ANM**, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

22 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el

establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

23 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiriera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

24 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios previos. 3. La Invitación Pública. 4. Oferta Técnica y Económica con los anexos respectivos. 5. Los documentos que acreditan la calidad del oferente. 6. El Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

Elaboró: Natalia Morales Lopez. – Abogado Grupo de Contratación
Revisó: Bibiana Marcela Gutiérrez Castro – Coordinadora del Grupo de Contratación.